Aduana Paraguay

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

REFERENCIA: PROV. DAF N° 3076.- DICTAMEN UOC N° 43/16 DE LA COORDINACION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S/ PROYECTO DE RESOLUCION.----------

DICTAMEN N° 2171

Asunción, 12 de diciembre del 2016.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENORES DE INMUEBLES, REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 10/16", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 INC. C, DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".----------

Del expediente Administrativo, obra el Dictamen UOC Nº 41 de fecha 12 de diciembre de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones, que en su parte sustancial refiere: "Por lo tanto, teniendo en cuenta el Acta de Evaluación de Ofertas, el cual fue elaborado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales vigentes aplicables, la Unidad Operativa de Contrataciones no opone reparos al referido informe, dejando expresa constancia de que el contenido y recomendaciones del mismo es exclusiva responsabilidad del Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad al artículo 27 de la Ley de Contrataciones Públicas, donde recomienda la declaración desierta del presente llamado".----------

Marco Legal

El artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguiente a su emisión…".-

En el presente caso, el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes para la Adjudicación, ha sido realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas, por tanto es exclusiva responsabilidad del mismo.-------

En estas condiciones, teniendo en cuenta el Dictamen UOC Nº 41 de fecha 12 de diciembre del 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones, y considerando las atribuciones otorgadas al Sr. Director Nacional de Aduanas en el Artículo 386 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de este Departamento de Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica, que puede firmar la **Resolución** propuesta **"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENORES DE INMUEBLES, REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 10/16", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 INC. C, DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".----------**

Atentamente.-

Abog. Celso Rodríguez O
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. BIRLENE DEPOUD
Jefe - Dpto. de Asesoría Legal
Dirección Jurídica - D.N.A.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS * DIRECCION JURIDICA *

ABOG. RUBEN VERA
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

000001[illegible]
12 DIC. 2016

Asunción, 12 de Diciembre de 2016.-

DICTAMEN Nº 41/16

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INMUEBLES" con ID N° 319.405, bajo la modalidad de "Licitación Pública Nacional SBE Nº 10/16", cuyo proceso de contratación se efectúa a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución ***"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENORES DE INMUEBLES, REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 10/16" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 INC. C, DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS."***

El citado proyecto de Resolución, ha sido elaborado por esta repartición sobre la base del Dictamen de Evaluación de fecha 12 de Diciembre de 2016, emitido por el Comité conformado por Resolución N° 556 de fecha 15 de Noviembre de 2016, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, cuyo dictamen en su parte conclusiva dispone: *"Por lo tanto, en atención a lo señalado precedentemente, se sugiere declarar desierta la Licitación Pública Nacional Plurianual - SBE Nº 10/16* ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INMUEBLES****, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*

Por lo tanto, teniendo en cuenta el Acta de Evaluación de Ofertas, el cual fue elaborado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales vigentes aplicables, la Unidad Operativa de Contrataciones no opone reparos al referido informe, dejando expresa constancia de que el contenido y recomendaciones del mismo es exclusiva responsabilidad del Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad al artículo 27 de la Ley de Contrataciones Públicas, donde recomienda la declaración desierta del presente llamado.

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

000002 0

Se adjunta el Acta de Evaluación emitido por el Comité Evaluador, el proyecto de Resolución de Declaración desierta y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica** institucional.

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas